

Dirección General de  
Desarrollo Rural

Dirección  
Avda. Luis Ramallo, s/n  
06800 Mérida  
Teléfono: 924002000  
Fax: 924002446

**INSTRUCCIÓN 2/2017 DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO  
RURAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS  
AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Conforme a lo establecido en la Disposición Final segunda del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre (D.O.E. de 30 de noviembre nº 130), por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación del Régimen de Ayuda, así como para el cumplimiento de los requisitos exigibles. En virtud de ello,

Las solicitudes del pago de anticipos por parte de los Grupos de Acción Local al Organismo Pagador del PDR 2014-2020 de Extremadura, tienen su fundamento en lo establecido en la Cláusula Octava (Anticipos y Garantías) en la que se refleja que:

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el Grupo de Acción Local podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Asimismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará

sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Por todo ello,

#### **DISPONGO:**

El Grupo de Acción local podrá solicitar, durante el ejercicio económico 2017, el anticipo del 25 % de los importes asignados a la medida 19.4 de Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación. La dotación financiera global de la medida 19.4 del GAL se encuentra reflejada en el Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de financiación del CONVENIO FIRMADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020.

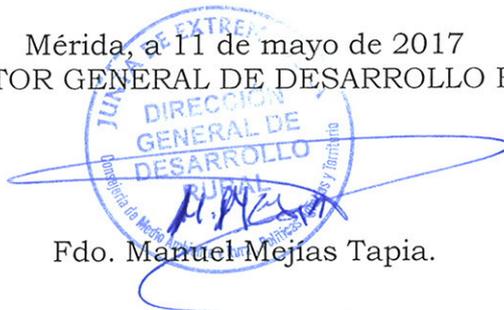
El Grupo de Acción Local formulará la solicitud de anticipo y esta será dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural, la solicitud de anticipo deberá estar firmada por el Representante Legal del Grupo de Acción Local y junto a esta solicitud de anticipo se deberá aportar:

- Acreditación de que el Grupo de Acción Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, o bien autorización expresa para que la Dirección General de Desarrollo Rural pueda comprobarlo.
- Declaración expresa y responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso de poner a disposición de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información y verificar los extremos necesarios con respecto a la concesión del anticipo establecido en la cláusula octava del referenciado convenio.
- En la solicitud de anticipo se deberá indicar los datos bancarios para el abono del anticipo (Titular de la cuenta, IBAN, Entidad, Sucursal, DC, nº de cuenta) esta cuenta deberá estar dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura y en caso de no estar dada de alta presentar el Documento de Alta en el sistema de Terceros de la cuenta indicada.

La concesión del anticipo se realizará mediante Resolución del titular de la Consejería con competencias en Desarrollo rural en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

La justificación de la cantidad anticipada (total o parcial), se realizará exclusivamente con cargo a expedientes de la medida 19.4 y se efectuará en todo caso con anterioridad a 15 de noviembre del 2022 previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos. Se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Regulatoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

Mérida, a 11 de mayo de 2017  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Fdo. Manuel Mejías Tapia.